



EL FONDO DE INVERSORES PROFESIONAL NOTIFICADO



CONTENIDO

Introducción	3
Principales Ventajas	3
Criterios de Admisibilidad	4
¿Qué se Necesita?	5
El Proceso de Notificación	7
Contactos	8
Anexo 1	9
Anexo 2	10

INTRODUCCIÓN

DESDE EL LANZAMIENTO DE SU RÉGIMEN DE FONDOS DE INVERSORES PROFESIONALES (PIF, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) EN 2000, MALTA HA SEGUIDO BUSCANDO NUEVAS VÍAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS GESTORES EMERGENTES. EN 2023, LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS DE MALTA (MFSA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ANUNCIÓ EL LANZAMIENTO DE UN NUEVO MARCO DE INVERSIÓN PARA AYUDAR EN ESTE SENTIDO: EL PIF NOTIFICADO, O NPIF.

Los NPIF son una categoría de Organismos de Inversión Colectiva que están exentos de licencia en virtud de la Ley de Servicios de Inversión, sujetos a su inclusión en la Lista de NPIF mantenida por la MFSA en términos de S.L. 370.34 – el Reglamento de la Ley de Servicios de Inversión (CISs Notificados).

PRINCIPALES VENTAJAS

- > **Rápida Comercialización:** Los NPIF se caracterizan por su increíble rapidez de establecimiento, con un máximo de sólo 10 días hábiles necesarios para su lanzamiento, una vez concluido el ejercicio de debida diligencia. No es necesaria la autorización previa de la MFSA.
- > **Eficiencia de Costes:** La creación y el funcionamiento de los NPIF conllevan gastos reducidos en comparación con los fondos tradicionales, lo que los convierte en una opción atractiva para los gestores emergentes.
- > **Gestión Flexible:** Los NPIF pueden ser gestionados por gestores de inversiones alternativas de minimis autorizados en la UE (AIFM de minimis) o por AIFM de terceros países. Estos últimos no tienen ningún límite máximo de AUM.
- > **Protección de los Inversores:** El marco NPIF garantiza el pleno cumplimiento del régimen PIF, asegurando la protección de los inversores.
- > **Captación de capital en todo el Área Económica Europea (EEA):** Los NPIF pueden captar capital en toda la UE y los Estados del EEA, siguiendo las disposiciones nacionales de las respectivas jurisdicciones.
- > **Diversas Opciones Bancarias:** Cualquier banco local o internacional de renombre es aceptable para los NPIF.
- > **Flexibilidad Estructural:** Los NPIF pueden adoptar diversas formas jurídicas, como SICAVs, INVCOs, sociedades celulares constituidas, RICCs, asociaciones limitadas, fondos de inversiones y fondos contractuales.
- > **Supervisión Indirecta:** Aunque no están sujetos a la supervisión directa de la MFSA, los NPIF son controlados por un proveedor de servicios designado, a menudo el administrador del fondo, bajo la supervisión de la autoridad competente.

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

SÓLO PARA INVERSORES PROFESIONALES Y CUALIFICADOS

Los NPIF sólo están abiertos a inversores profesionales y cualificados, tal como se definen a continuación, y que inviertan un mínimo de 100,000 euros en el fondo, cantidad que no puede reducirse mediante reembolsos posteriores.

Los Inversores Profesionales deben cumplir al menos dos (2) de los siguientes criterios:

- > realizó transacciones, de volumen significativo, en el mercado de referencia con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- > posee una cartera de instrumentos financieros, definida como la que incluye depósitos en efectivo e instrumentos financieros por un valor superior a 500,000 euros.
- > haber trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional y tener conocimientos de las transacciones o servicios previstos.

Los Inversores Cualificados deben cumplir al menos uno de los siguientes criterios:

- > ser una persona jurídica que posea un activo neto superior a 750,000 euros o que forme parte de un grupo que posea un activo neto superior a 750,000 euros o, en cada caso, su equivalente en otra divisa.
- > ser una entidad no constituida o una asociación que disponga de un patrimonio neto superior a 750,000 euros o su equivalente en otra divisa.
- > ser un trust en el que el valor neto de los activos del trust sea superior a 750,000 euros o su equivalente en otra divisa.
- > ser una persona natural cuyo patrimonio neto o patrimonio neto conjunto con el de su cónyuge sea superior a 750,000 euros o su equivalente en otra divisa.
- > ser un colaborador senior o director de un proveedor de servicios a la NPIF.

GESTOR DE FONDOS

Si el gestor de fondos designado es un AIFM deminimis, y no un AIFM de un tercer país, está sujeto a un límite máximo agregado de 100 millones de euros, que aumenta a 500 millones de euros si todos los fondos gestionados no están apalancados y tienen un período de inmovilización de cinco (5) años.

Los AIFM de terceros países no están sujetos a este límite.

ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN

Se permiten todas las estrategias de inversión excepto los "Fondos de Préstamo". Los NPIF no pueden dedicarse a la actividad de "Préstamo".

¿QUÉ SE NECESITA?

Una NPIF requiere lo siguiente para operar:

ACCIONISTAS FUNDADORES

- > Estas serán las personas que abran el fondo.

ÓRGANO DE GOBIERNO

- > Serán una junta directiva (mínimo de tres (3) e idealmente un número impar), incluido un director local independiente que se encargará de los asuntos de cumplimiento del fondo.
- > *Trident podrá ofrecer los servicios del director independiente local, que también se encargará de las cuestiones de cumplimiento.*

CONSTITUCIÓN DE FONDOS

- > Una entidad autorizada, normalmente un proveedor de servicios corporativos, deberá constituir el fondo e inscribirlo en el Registro Mercantil de Malta.
- > *Trident, a través de su licencia CSP, será capaz de incorporar el fondo y también actuar como Secretario de la Sociedad y oficina registrada.*

DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

- > Será necesario redactar para el fondo los documentos de oferta apropiados, en consonancia con las normas aplicables.
- > *Trabajaremos con abogados especializados en la materia para redactar la documentación de oferta del fondo.*

GESTOR DE FONDOS

- > Esta será la entidad que gestione el fondo y tiene que ser cualquiera de las dos:
 - > un AIFM de minimis en posesión de una Licencia de Servicios de Inversión expedida de conformidad con el artículo 6 de la Ley y debidamente autorizado por la MFSA para prestar servicios de gestión a organismos de inversión colectiva; o bien
 - > un AIFM de minimis debidamente autorizado en un Estado de la UE o del EEA; o bien
 - > un AIFM de un tercer país que esté autorizado en una jurisdicción con la que la MFSA haya firmado un acuerdo de cooperación bilateral/ memorando de entendimiento sobre valores, y que la Autoridad considere que está sujeto a regulación en un nivel igual o comparable al que estaría sujeto en Malta. Siempre que no exista un acuerdo/memorando de entendimiento bilateral sobre valores, la MFSA podrá aceptar otras formas de acuerdos/memorandos de entendimiento que considere aceptables.
- > La lista actual de domicilios elegibles de terceros países figura en el anexo 1.
- > *Podremos ponerle en contacto con un gestor de fondos adecuado, en caso de que aún no tenga uno.*

ADMINISTRADOR DE FONDOS

- > Será la entidad que lleve a cabo los servicios administrativos del fondo y deberá estar en posesión de un certificado de reconocimiento de Administración de Fondos expedido por la MFSA.

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE DEBIDA DILIGENCIA

- > Será la entidad autorizada, normalmente el administrador del fondo, quien llevará a cabo toda la debida diligencia inicial y la supervisión continua del fondo y de todos sus proveedores de servicios.
- > *Trident actuará como su administrador de fondos y proveedor de servicios de debida diligencia.*

RESPONSABLE DE INFORMACIÓN SOBRE BLANQUEO DE CAPITALS

- > El fondo necesitará un MLRO para llevar a cabo sus obligaciones contra el blanqueo de capitales.
- > *Trident podrá ofrecerle los servicios de un MLRO para su fondo.*

CUSTODIO

- > Esto es opcional y no hay obligación de designar uno, siempre que existan mecanismos alternativos de custodia.
- > En el Anexo 2 se adjunta un modelo de estructura de los NPIF.

EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN

DEBE PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR ESCRITO A LA MFSA PARA QUE UN NPIF SEA INCLUIDO EN LA LISTA DE NPIF, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE UNA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL NPIF QUE CERTIFIQUE QUE EL MEMORANDO DE OFERTA DEL FONDO SATISFACE LOS CRITERIOS MÍNIMOS PRESCRITOS POR LA MFSA.

Esta solicitud debe ir acompañada de:

- > El formulario de notificación
- > La tasa de notificación aplicable
- > Una resolución del órgano rector del NPIF que certifique que el memorando de oferta del NPIF cumple los criterios mínimos prescritos por la MFSA.
- > Una declaración del DDSP confirmando que ha llevado a cabo la debida diligencia necesaria, y está satisfecho con el resultado, en relación con los funcionarios y el órgano de gobierno del NPIF

Como DDSP, Trident llevará a cabo toda la debida diligencia requerida y se encargará del proceso de notificación en su nombre.

CONTACTOS

SI LE INTERESA Y QUIERE SABER MÁS, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON UNO DE LOS QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN.



ALBERT CILIA
Director General
acilia@tridenttrust.com
+356 2371 5102



AARON SAMMUT
Director
asammut@tridenttrust.com
+356 2371 5117



KEITH ZAMMIT
Director
kzammit@tridenttrust.com
+356 2371 5135



JESMAR CIAPPARA
Director
jciappara@tridenttrust.com
+356 2371 5185

ANEXO 1

LISTA DE JURISDICCIONES CON LAS QUE LA MFSA HA FIRMADO UN ACUERDO DE COOPERACIÓN BILATERAL/ MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE VALORES (A ENERO DE 2024).

- > Abu Dhabi
- > Albania
- > Australia
- > Bahamas
- > Bahrein
- > Bermudas
- > Brasil
- > Islas Vírgenes Británicas
- > Canadá
- > Caimán
- > Dubái
- > Egipto
- > Guernesey
- > Hong Kong
- > India
- > Isla de Man
- > Israel
- > Japón
- > Jersey
- > Kazajstán
- > Corea
- > Labuan
- > Malasia
- > Maldivas
- > Mauricio
- > México
- > Montenegro
- > Marruecos
- > Nueva Zelanda
- > Macedonia del Norte
- > Pakistán
- > Qatar
- > Singapur
- > Suiza
- > Sudáfrica
- > Tanzania
- > Tailandia
- > Turquía
- > Emiratos Árabes Unidos
- > Reino Unido
- > Estados Unidos
- > Vietnam

ANEXO 2

MODELO DE ESTRUCTURA DEL NPIF

